

ORDENANZA 1.910

VISTO

el Expediente N° 096 de fecha 8 de noviembre de 2017, con el que los Señor Hugo Agustin Abbet, solicita una excepción a lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, en lo que respecta al Centro de Manzana que debe quedar de libre ocupación, y;

CONSIDERANDO:

que, la Ordenanza N° 1.609 modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental, establece en sus Art. 3° y 4°, disposiciones referente al Centro de Manzana y disponen que corresponde al 20% de la longitud de la manzana o al 4% de la superficie dependiendo de la forma y dimensión que tenga cada manzana. Asimismo, en el artículo siguiente, se establece que solo podrán ser ocupados con edificaciones con un porcentaje que no podrá exceder el 50% de la superficie del lote afectado por el referido centro de manzana y con un altura máxima de construcción de hasta 5 metros con una tolerancia de 5%, y;

que, en el caso en particular el solicitante cuenta con una construcción que avanza sobre el centro de manzana, pero la misma fue consolidada anteriormente a la sanción de la Ordenanza antes transcrita, según surge del plano aprobado de fecha 1994;

que, por otra parte el inmueble cuenta con otros espacios libres de ocupación y suficientes para que cumplan con la finalidad del centro de manzana y con lo exigido para ese distrito respecto del FOS y FOT;

que este Concejo entiende que el espíritu de la norma que regula las disposiciones del centro de manzana puede mantenerse si se afecta con dichos límites, una superficie similar en el resto del inmueble libre de ocupación;

que, si bien entendemos que se trata de una ordenanza de excepción, reconocemos que dicha superficie libre cumple con su cometido de escurrimiento y desagüe natural del terreno, aunque encuentre afectada en otro lugar del inmueble, y que además vemos que no existe algún tipo de artimañas por parte del particular que nos indique una mala fe en incumplir deliberadamente las normas jurídicas.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase el desplazamiento de la superficie afectada a centro de manzana, correspondiente al inmueble individualizado con la partida inmobiliaria N° 16946/0002, conforme lo dispuesto a los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 1.609.

Artículo 2°): Notifíquese a la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Publicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2018.